

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

DECLARACIÓN N° 1041

QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO Y CULTURAL, EL “XXXIX CONGRESO INTERAMERICANO DE PSICOLOGÍA CIP – PARAGUAY 2023”

VISTO: El “XXXIX Congreso Interamericano de Psicología”, a realizarse del 26 al 30 de junio de 2023, en la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: Que, la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP) fue constituida el 17 de diciembre de 1951, en la ciudad de México, con el objetivo de favorecer el intercambio científico y profesional de la psicología en las Américas.

Que, la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP) tiene en la actualidad su sede central en Puerto Rico, y celebra bienalmente 2 (dos) congresos: 1- El Congreso Interamericano de Psicología; y 2- EL Congreso Regional de Psicología, en donde los participantes son generalmente psicólogos/as, personas que estudian la conducta humana o profesionales afines.

Que, la sede del “XXXIX Congreso Interamericano de Psicología”, fue otorgada a Paraguay por la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP) en el marco del congreso llevado a cabo en Mérida (México) en julio de 2017, siendo la primera vez en 70 (setenta) años de historia, y es de relevancia alegar que la organización espera la participación de unos 4.000 (cuatro mil) profesionales y estudiantes de todas partes del mundo.

Por lo expuesto, anteriormente.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DECLARA:

Artículo 1°.- De Interés Nacional, Científico, Educativo y Cultural, el “XXXIX Congreso Interamericano de Psicología CIP – Paraguay 2023”.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Declaración a las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría Nacional de Turismo, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y Consejo Nacional de Educación Superior.

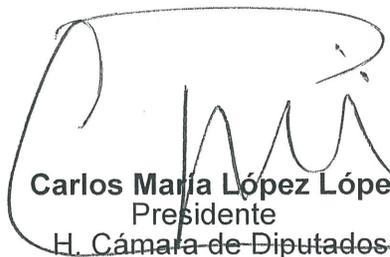
Artículo 3°.- Difundir la actividad mencionada en la presente Declaración a través de los medios de comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados